

INSTINTO. PASIÓN.

# Arbitraje

Nacional e Internacional



## REGLAMENTO DE LA HAYA PARA ARBITRAJE DE NEGOCIOS Y DERECHOS HUMANOS

El arbitraje internacional y el campo de los derechos humanos nacieron y se desarrollaron en mundos aparentemente distintos. Como pareja de enamorados destinada a estar juntos, sus primeros acercamientos fueron de desconfianza, recelo e incluso conflicto. Sin embargo, parece ser que el Reglamento de La Haya para el Arbitraje de Negocios y Derechos Humanos es el paso definitivo para que el arbitraje internacional y los derechos humanos caminen de la mano. A continuación, presentamos algunos aspectos relevantes del Reglamento.

## ¿QUÉ ES?

El Reglamento es un conjunto de normas procesales que pueden ser utilizadas para guiar un procedimiento de arbitraje y están basados en el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

Muchos hemos señalado que los reglamentos de arbitraje comercial internacional, incluyendo el de la CNUDMI y los de inversión extranjera, fueron realizados desde una óptica netamente comercial sin tomar en cuenta su conexión con los derechos humanos. Por esta razón, se hacía necesario construir un reglamento que tuviera en cuenta también la opinión de activistas, expertos y organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

## ¿CÓMO SURGIÓ?

El Reglamento surgió como una iniciativa financiada por la ciudad de La Haya y la creación de un Grupo de Trabajo sobre Arbitraje Internacional de Negocios y Derechos Humanos.

Desde el 2008, el reporte del Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (informe Ruggie) comenzó a sentar las bases para que se discutiera sobre el papel de las empresas en el tema más general de los derechos humanos. De esta manera, se establecía un marco “con tres principios básicos: el deber del Estado de proteger frente a los abusos de derechos humanos cometidos por terceros, en particular las empresas; la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos; y la necesidad de vías más efectivas a los recursos” El Reglamento, busca precisamente ser una herramienta para cumplir con el tercer principio.



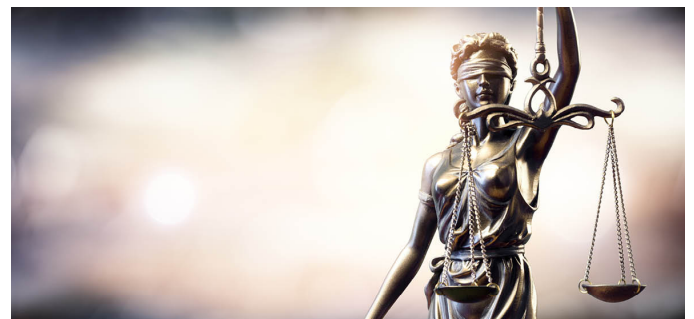
## ¿PARA QUÉ SIRVEN?

El objetivo del Reglamento es proveer de un recurso para los afectados por los impactos de las actividades de negocios en los derechos humanos, en situaciones donde los recursos tradicionales no estén disponibles o no sean efectivos. Sirve también para cumplir con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU.

Además, es de utilidad para que una controversia derivada de una actividad comercial y con impacto en los derechos humanos, pueda ser vista por un árbitro experto en la materia y no por un juez seleccionado al azar por el sistema judicial.

Las empresas tienen también el incentivo de resolver las controversias derivadas de su cadena de suministro de manera más eficaz reduciendo los riesgos de dañar su imagen corporativa.

Las víctimas, desde luego, tendrán acceso a un sistema transparente y a un recurso que, en principio, será más eficaz que el sistema judicial local.



## ¿QUÉ EFECTOS TENDRÁ EN MÉXICO?

Imaginemos algunos ejemplos relacionados con los grandes proyectos de infraestructura que se quieren hacer en este sexenio: ¿Qué pasaría si las empresas extranjeras que participan en la construcción del Tren Maya lo hacen sobre territorios considerados sagrados para comunidades indígenas? ¿Y si en la construcción de Dos Bocas una empresa suelta un gas al ambiente que genera riesgo para la vida de las personas? ¿A dónde podrían acudir las víctimas? ¿Cuál de todas las empresas que participan en la cadena de suministro es la responsable?

Aquí las víctimas tendrían dos opciones: la vía tradicional de los tribunales nacionales o acudir al arbitraje utilizando el Reglamento de La Haya para Arbitraje de Negocios y Derechos Humanos. Las principales ventajas del arbitraje es que al final se podrá tener un laudo ejecutable en varias partes del mundo bajo la Convención de Nueva York, se hace bajo un reglamento que procura la equidad entre las partes más allá de las diferencias entre una empresa transnacional y una víctima, la persona que resuelve deberá ser un experto en temas comerciales y de derechos humanos, entre otras.

## ¿QUÉ SIGUE?

La actividad empresarial se ha ido adaptando a esta nueva realidad. Así, de la tradicional área de responsabilidad social corporativa se ha ido transitando para renombrarla de derechos humanos. Cada vez hay más señales que la pareja del arbitraje internacional y los derechos humanos quieren y pueden caminar de la mano.

Los activistas de derechos humanos nos quejamos en su momento, de la balanza cargada a favor del arbitraje de inversiones y los casos, por ejemplo, de Argentina y Bolivia. Ahora se empieza a gestar un sistema que,

incluso, podría desafiar a los sistemas interamericanos y universal en la protección de derechos humanos.

Es necesario difundir este Reglamento en la comunidad comercial y de derechos humanos de México, para adoptarlo y exigir su presencia en las negociaciones comerciales internacionales. Depende de nosotros que la pareja del arbitraje internacional y los derechos humanos siga caminando de la mano.

### Carlos Treviño

Carlos es socio y parte del equipo de arbitraje internacional. Licenciado en Derecho por la UANL y Licenciado en Relaciones Internacionales por el ITESM. A parte su práctica arbitral, Carlos maneja el litigio estratégico en casos de derechos humanos con alto perfil.

